

RESOLUCIÓN

"Por la cual se modifica la Resolución MME 4 0378 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de sus facultades legales, en particular la establecida en el numeral 23 del artículo 2° del Decreto 0381 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 1124 de 2008, compilado en el artículo 2.2.3.3.2.1. del Decreto 1073 de 2015, dispuso que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas-FAZNI, es un fondo cuenta especial del Ministerio de Minas y Energía.

Que el numeral 23 del artículo 2° del Decreto 0381 de 2012 asignó al Ministerio de Minas y Energía la administración del FAZNI.

Que el literal b) del artículo 2.2.3.3.2.2.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía, 1073 de 2015, dispuso que dentro de los recursos financieros a solicitar para la implementación de los proyectos que corresponden al FAZNI, se incluirán las interventorías a que haya lugar.

Que corresponde a las Entidades Territoriales y/o a los Prestadores del Servicio respectivos la inclusión de los costos de interventoría de los proyectos que tramitan para asignación de recursos del FAZNI, por ser los facultados para la presentación de los mismos de conformidad con el artículo 2.2.3.3.2.2.3.7. del DUR 1073 de 2015.

Que mediante Resolución 4 0378 del 16 de mayo de 2023, el Ministerio de Minas y Energía estableció nuevos parámetros para la asignación de recursos del FAZNI, los cuales deben replantearse para ajustarlos a las disposiciones normativas de mayor jerarquía.

Que la presente resolución se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía para conocimiento del público en general, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, así como del numeral 2 del artículo 2° de la Resolución MME 4 0310 de 2017, entre el XX y el XX del mes de XXX de 2023.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1.- Adiciónese un inciso al artículo 3 de la Resolución MME 4 0378 de 2023 del siguiente tenor:

En aplicación de lo dispuesto por el literal b) del artículo 2.2.3.3.2.2.4. del DUR 1073 de 2015, también se incluirán los costos de interventoría, para la implementación de los proyectos de inversión.

Artículo 2.- El régimen de transición establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la Resolución MME 4 0378 de 2023 mantendrá su vigencia únicamente durante el año 2023.

Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga el artículo 10 de la Resolución MME 4 0378 de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a

ANDRÉS CAMACHO MORALES

Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Belfredi Prieto Osorno / Liliana Castro

Revisó: María Victoria Ramírez / Tomás Restrepo / Marcela Ochoa / Silvia Navia / Sebastian Ordoñez

Aprobó: Andrés Camacho Morales